

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 14 Año XCV

"2.012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"
San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2012.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5807-P.-
EXPTE. N° 660-606/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°- Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Producción su titular, ING. WALTER DIAZ BENETTI.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5847-P.-
EXPTE. N° 660-607/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Producción su titular, ING. WALTER DIAZ BENETTI.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6024-P.-
EXPTE. N° 660-608/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Producción su titular, ING. WALTER DIAZ BENETTI.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9477-H.-
EXPTE. N° 766-439/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita refuerzo de partidas varias- Ejercicio 2011-y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes, Por ello y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011- Ley 5669-conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9521-DS.-
EXPTE. N° 766-397/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°. Ténganse por aprobados los Contratos de Locacion de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular C.P.N/DR. EDUARDO RODOLFO ALDERETE y las Sras. Jorgelina Abraham, CUIL N° 27-28250033-2, Rosario Francisca Adrover, CUIL N° 27-23641937-7, Maria Jazmín Caldano CUIL N° 27-27746390-9, Gisela Georgina Calizaya, CUIL N° 27-29629628-2 y los Sres. Teodoro Alancay, CUIL N° 20-21848495-7, Diego Guillermo Alarcón, CUIL N° 20-26535361-5, Ezequiel Jonás Caldano, CUIL N° 20-26715913-1 y Pablo Ariel Gustavo Castillo, CUIL N° 20-20811130-3 por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2010, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Téngase por aprobado el Contrato de Locacion de Servicios

celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular C.P.N/DR. EDUARDO RODOLFO ALDERETE y el Sr. Ademar Rómulo Batallanos Blas, CUIL N° 20-18809199-8 por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 1° de Agosto de 2010, en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9527-IP.-
EXPTE. N° 300-728/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Destínese el inmueble individualizado como Padrón B-790, matrícula B-18345, ubicado en ciudad Perico, Departamento de El Carmen denominada "Finca Pozo de las Avispas", para la ejecución del Plan de Emergencia "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite".-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10082-H.-
EXPTE. N° 300-728/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2011.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual Fiscalía de Estado solicita refuerzo de la partida "Gastos de Juicio contra el Estado Provincial Fiscalía de Estado" -Ejercicio 2011-; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes, Por ello y atento a lo informado a fs. 5 por la Dirección Provincial de Presupuesto.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9556-H.-
EXPTE. N° 0500-631/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Acéptase la renuncia presentada por la doctora MARIA MERCEDES HANSEN al cargo de Sub Directora Provincial de Rentas, a partir del 08 de noviembre de 2011.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9604-S.-
EXPTE. N° 714-0465/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2011, conforme se indica a continuación:

JURISDICION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERESE

DE

U de O: R1 Ministerio de Salud

Categoría N° de Cargos

A (j-2) 1

Agrup. Profesional Ley 4418

Total 1

A:

U de O: R2-02-02 Htal "Pablo Soria"

Categoría Nº de Cargos

A (j-2) 1

Agrup. Profesional Ley 4418

Total 1

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Dra. SANDRA ASUNCION AYALA, DNI Nº 21.321.946, CUIL 23-21321946-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley 4418, en la U. de O. R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9623-S.-

EXPTE. Nº 0743-00161/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Daniel Oscar Montero DNI Nº 22.583.193, CUIL 23-22583193-9, al cargo categoría A, agrupamiento profesional Ley 4418 de la U de O: R2-02-25 Hospital "Monterrico", con retroactividad al 30 de junio de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Dra. Soledad Graciela Ríos, DNI Nº 26.850.709, CUIL Nº 23-26850709-4, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional Ley 4418 de la U de O: R2-02-25 Hospital "Monterrico", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9649-S.-

EXPTE. Nº 0729-2967/09 y Nº 729-069/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Téngase por usufructuada la Licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. GLADIS ANTONIA APAZA, CUIL 27-21935384-2, categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413, en la U de O: 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, por el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 2.009 y el 28 de febrero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º: Téngase por cumplido el reemplazante efectuado por la Lic. TERESA MARIA DE LOS ANGELES TEJERINA, DNI Nº 30.549.274, CUIL 23-30549274-4, en el cargo categoría A-1 agrupamiento profesional, Ley 4413, en la U de O: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, durante el periodo comprendido entre el 3 de mayo de 2010 y el 28 de febrero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9705-H.-

EXPTE. Nº 516-863/07 Y AGDO.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adjudicase en venta, a las personas que se indican en el Anexo I que por este acto se aprueba, los terrenos fiscales en el Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, cuya individualización, precio y cuotas obran en el mencionado Anexo I, conforme lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9809-S.-

EXPTE. Nº 0714-1173/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por usufructuada la Licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. HILDA GUIERREZ, CUIL 23-11954506-4, en el cargo categoría 12 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R2-02-02, Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 1º de julio hasta el 31 de octubre de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. VALERIA SOLEDAD TOLAVA, CUIL 27-30669904-6, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 31 de Octubre de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO Nº 9813-S.-

EXPTE. Nº 0739-00009/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2011-Ley 5699, conforme se indica a continuación

TRANSFERIR

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

DE

U de O: 1 Ministerio

Categoría Nº de Cargos

1 1

Agrup. Ser. Grales Escalafón General

Total 1

A:

U de O: R2-02-21 Htal "Nstro Sr. de la Buena Esperanza"

Categoría Nº de Cargos

1 1

Agrup. Ser. Grales Escalafón General

Total 1

ARTICULO 2º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Maria del Carmen González, DNI Nº 28.105.159, CUIL 27-28105159-3, en el cargo categoría 1, generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza, de La Esperanza, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9824-S.-

EXPTE. Nº 739-0172/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnase al Sr. CARLOS ALBERTO TAPIA, DNI Nº 21.752.869, CUIL 20-21752869-1, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O: R2-02-21 Hospital "Nuestro Sr. De La Buena Esperanza" de La Esperanza, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9947-G.-

EXPTE. Nº 200-318/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el Registro Notarial Nº 82.-

ARTÍCULO 2º. Desígnase titular del Registro Notarial Nº 82 a la

Escribana MARIA SOLEDAD CARRILLO DNI N° 27.866.816, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97 y ccs. de la Ley N° 4884 y sus modificatorios.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000950-G.-

EXPTE. N° 0400-174/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2011.-

EL MNISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer a favor del señor SEBASTIAN ALFREDO LUCERO, DNI N° 13.608.442 el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme a las disposiciones del Anexo I (artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Ing. Hugo Raúl Echavarrí
Ministro Interino de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000951-G.-

EXPTE. N° 0400-236/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2011.-

EL MNISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer a favor del señor VICTORIANO ALANCAY, DNI N° 8.468.537 el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme a las disposiciones del Anexo I (artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Ing. Hugo Raúl Echavarrí
Ministro Interino de Gobierno y Justicia

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnico Profesional - INET

Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2011- INET- PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 1 "CNEL. MANUEL ALVAREZ PRADO"

OBRA: "Refacción Integral del Edificio Escolar" Localidad: San Pedro.- Departamento: San Pedro

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2011-INET

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.780.702,05.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$17.807,02.-)

Fecha de Apertura: 02 de Marzo de 2012 - Hora de Apertura: 10:00 Hs.

Lugar: Centro Cultural "Culturarte"- San Martín esq. Sarmiento-San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa- Juana Manuela Gorriti N° 688-Planta Alta

San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 424-4064/65.- A partir del 02 de Febrero 2012 de 8:00 a 12:00 hs.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

30 ENE. 01/03/06/08/10/13 FEB. LIQ. N° 100789 \$ 70,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/12

OBRA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE DEL SEXTO DISTRITO-PROVINCIA DE JUJUY

TIPO DE OBRA: Excavación para fundaciones de base y vigas,

Mamosterías, Revestimientos, Cielorrasos, Cubiertas, Contrapisos, Pisos y Zócalos. Trabajos de pintura y colocación de aberturas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.900.000,00.- referido al mes de Junio de 2011.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 16 de abril de 2012 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 16 de Marzo de 2012.

PLAZO DE OBRA: catorce (14) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

03/06/08/10/13/15/17/22/24/27/29FEB. 02/05/07/09 MAR. LIQ. N° 100805 \$ 170,00.-

CONTRATOS – CONVOCATORIAS

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SRL

Entre los Señores RICARDO ALBERTO CAZON, DNI N° 5.264.283 con domicilio en calle José de la Iglesia N° 2006, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, casado, de Profesión Medico Oftalmólogo, Argentino, y la Sra. ANA AYDA DEL VALLE PAZ DNI N° 13.478.435 con domicilio en calle José de la Iglesia N° 2006, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, casada, empelada administrativa, Argentina (convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: 1: La sociedad girará comercialmente con la denominación **CAZON SERVICIOS OFTALMOLOGICOS S.R.L.**, teniendo domicilio social y legal en la calle José de la Iglesia N° 2006, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy; pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, locales y representaciones en el interior o exterior del país. 2: El objeto de la sociedad será la prestación de Servicios Médicos y/o de salud, medico-sanatoriales, médicos quirúrgicos, medico oftalmológicos, medico-asistenciales, médicos de diagnósticos, pudiendo celebrar contratos de colaboración empresaria y/o contratar terceros sean estas personas físicas o jurídicas para la prestación de todos sus servicios médicos y/o de salud, podrá así también celebrar locaciones de obras y/o de servicios a los fines de la prestación de Servicios Médicos y/o de salud, medico-sanatoriales, médicos quirúrgicos, medico-asistenciales, médicos de diagnósticos, pudiendo celebrar contratos con otras sociedades y asociaciones y fundaciones para la prestación de todos sus servicios médicos y/o de salud, pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones y/o contrataciones bancarias, financieras y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas, instituciones financieras, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, Banco Macro SA, ya sea en su casa central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Dar y tomar locación, dar y tomar franquicias, Donar, Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de su negocio y siempre que tengan incumbencia con su objeto. 3: La SOCIEDAD tendrá una duración de Treinta (30) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de

todos los socios de la Sociedad. 4: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) que se divide en 400 cuotas iguales de pesos cien (\$ 100) cada una , que los socios suscriben en su totalidad y en las siguientes proporciones: El Sr. RICARDO ALBERTO CAZON, suscribe doscientas (200) cuotas sociales con un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, ascendiendo a un total de pesos Veinte Mil (\$20.000) que representan el 50 % del capital social; la Sra. ANA AYDA DEL VALLE PAZ suscribe doscientas (200) cuotas sociales con un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, ascendiendo a un total de pesos Veinte Mil (\$20.000) que representan el 50 % del capital social. 5: El capital social suscrito es integrado por todos los socios de la siguiente manera: en especie en un 90%, en bienes que figuran en el inventario como Anexo I el que forma parte del presente contrato aporte realizado en proporciones iguales por cada uno de los socios, siendo el restante 10% a integrar con dinero en efectivo dentro del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio del presente contrato. 6: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. El socio que desear transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. 7: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. 8: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente que sea electo en la asamblea. Se elige por este acto como socio gerente a ANA AYDA DEL VALLE PAZ DNI N° 13.478.435 quien durara en el cargo de socio gerente hasta que la asamblea elija un nuevo socio gerente. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o negocio jurídico que no esten expresamente prohibidas por este contrato y todas las operaciones mencionadas en la cláusula Segunda del presente contrato. Se designa y faculta para realizar y suscribir todos los trámites de inscripción de la sociedad al Socio gerente ANA AYDA DEL VALLE PAZ. 9: Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital social. 10: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. 11: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros o de beneficio personal, bajo pena de indemnización por los daños y perjuicios que su conducta ocasione. Asimismo los socios no podrán realizar operaciones en competencia con la sociedad, ni contratar con esta en forma personal o por terceras personas, salvo autorización por escrito de la totalidad de los socios. En caso de duda se entenderá que se ha actuado sin autorización. 12: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 13: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de Marzo de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del gerente si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. 14: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los socio gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen el 10 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. 15: La Asamblea se convocará mediante comunicación fehaciente remitido al domicilio del socio, con 10 corridos días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la comunicación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden

del día a debatir. 16: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. 17: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el socio gerente, y no mas dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. 18: La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente o en su defecto por el socio que se elija para ello. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. 19: Cada cuota social tiene derecho a un voto. 20: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. 22: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio financiero, fijado para el 31 de Marzo de cada año conforme cláusula 13 de este contrato. 23: Una vez aprobado el Balance General , el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución de utilidades –por asamblea- conforme a los porcentuales de los capitales integrados por cada socio, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: reserva del 5 % de las mismas en concepto de reserva para posibles futuros quebrantos siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios. 24: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. 25: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. 26: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; la sociedad continuará operando si así lo resolviese la mayoría de los socios. A los actos Societarios podrán asistir y serán escuchados los herederos o representante del socio desaparecido o incapacitado. La Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si éstos desearan hacerlo; o proceder al pago de la parte social conforme la cláusula anterior. 27: La sociedad entrará en liquidación si así lo solicitan dos tercios de su capital social. A tal fin se nombrará un liquidador que procederá a confeccionar el balance general, que deberá ser aprobado, realizar el activo, abonar las deudas contraídas y concluir las operaciones pendientes. Finitizado ello, se confeccionará el balance general, que deberá ser aprobado conforme el procedimiento mencionada en la cláusula 23 y se distribuirá el remanente conforme a los porcentuales del capital aportado. 28: Los socios autorizan y otorgan mandato al Dr. HECTOR DARIO MARCELO QUIROS, para la realización de todas y cada unas de las gestiones y tramites necesarios para realizar la inscripción en el Registro Publico de Comercio del presente contrato social con amplias facultades a tales fines. 29: Para toda notificación o intimación judicial o extrajudicial los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos

domicilios reales denunciados en el acápite, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se hagan. Asimismo para cualquier divergencia de alguna cuestión relacionada con el presente contrato las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de S. S. de Jujuy, renunciando a toda jurisdicción o fuero que podría corresponderle. En la Ciudad de S. S. de Jujuy Provincia de Jujuy a los 22 días del mes de Marzo de 2011, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. N° A 00791796, ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. N° 52, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de diciembre de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
3 FEB. LIQ. N° 100800 \$ 55,00.-

ACTA DE MODIFICACION DE CONTRATO DE CAZON SERVICIOS OFTALMOLOGICOS S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy , a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2011, siendo las 18 horas, se reúnen en el domicilio social, sito en la calle José de la Iglesia N° 2006, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, los socios de la "**Sociedad CAZON SERVICIOS OFTALMOLOGICOS S.R.L.**" , el Sr. RICARDO ALBERTO CAZON DNI N° 5.264.283 y la Sra. ANA AYDA DEL VALLE PAZ DNI N° 13.478.435 , quienes firman al pie en prueba de su presencia, para decidir la modificación al contrato social y estando presente la totalidad de socios y reunida la totalidad del capital social. Luego de una breve deliberación los socios unánimemente deciden realizar la modificación del contrato social, modificar la cláusula 4 y 5 del contrato social la que queda redactada de la siguiente forma: CLAUSULA 4 : El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000) que se divide en 100 cuotas iguales de pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600) cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en las siguientes proporciones: El Sr. RICARDO ALBERTO CAZON , suscribe cincuenta (50) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600) cada una, ascendiendo a un total de pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) que representan el 50 % del capital social; la Sra. ANA AYDA DEL VALLE PAZ suscribe cincuenta (50) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600) cada una, ascendiendo a un total de pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) que representan el 50 % del capital social.- CLAUSULA 5 : El capital social suscripto es integrado por todos los socios de la siguiente manera: en especie en un 75,71 % , en bienes que figuran en los inventarios de fecha 22/07/2011 y 12/12/2011 como Anexo I el que forma parte del presente contrato aporte realizado en las siguiente proporciones: el 50% por el Sr. RICARDO ALBERTO CAZON, y el 50% por la Sra. ANA AYDA DEL VALLE PAZ, siendo el restante 24,29% a integrar con dinero en efectivo y en idénticas proporciones dentro del plazo de 24 meses a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente Contrato. - Por último Los socios en forma unánime autorizan y otorgan mandato al Dr. HECTOR DARIO MARCELO QUIROS MP N° 1506, para la realización de todas y cada unas de las gestiones y trámites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente modificación del contrato social de la sociedad CAZON SERVICIOS OFTALMOLOGICOS S.R.L con amplias facultades a tales fines. ACT. NOT. N° A 00852752, ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. N° 52, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de diciembre de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
3 FEB. LIQ. N° 100800 \$ 55,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL Y CAMBIO DE JURISDICCIÓN

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil once, en la sede

social de calle Juan José Passo N° 885, se reúnen los Sres. Socios de **LA PUNA SRL**, Miguel Avilés Galindo y Pablo Esteban Avilés García, propietarios del 100 % de las cuotas sociales representativas del capital social de la empresa con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Modificación del domicilio legal de sociedad La Puna SRL. 2) Modificación del ámbito jurisdiccional de inscripción de la sociedad. Siendo hs. 19:30, y estando reunidos los dos socios de LA PUNA SRL, se procede a dar inicio a la reunión, pasando a continuación a tratar el orden del día: Toma la palabra el Socio Miguel Avilés Galindo, quien informa que el actual domicilio legal de la sociedad se encuentra constituido actualmente en calle Juan José Passo N° 885 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y que desde el inicio de las actividades de la sociedad, los negocios de La Puna SRL se desarrollan en su totalidad en la localidad de Río Blanco, Provincia de Jujuy donde se encuentra instalado el frigorífico. Luego de un intercambio de palabras, los socios aceptan de común acuerdo y conformidad unánime modificar el actual domicilio legal de la sociedad para adecuar el mismo al real asiento de los negocios de la misma, el que se constituye en Ruta Provincial N° 1 Km 9 S/N°, de la Localidad de Río Blanco, de la Provincia de Jujuy, donde funcionan las dependencias de la empresa. Que la decisión obedece a la circunstancia.- Acto seguido, el Socio Miguel Avilés Galindo manifiesta que actualmente la sociedad se encuentra registrada en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y por tanto a dicho registro corresponde la jurisdicción de todo lo relativo a la inscripción de la Sociedad. Asimismo, manifiesta que ante el cambio de domicilio legal convenido en el punto anterior, resulta necesario también adoptar el cambio de jurisdicción para registrar la sociedad en el Registro Publico de Comercio correspondiente a la ciudad de San Salvador de Jujuy por ser la que corresponde al nuevo domicilio legal. Luego de un intercambio de ideas, prestando su conformidad ambos socios, aprueban por unanimidad la modificación del ámbito jurisdiccional de la Sociedad LA PUNA SRL al Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Que para la instrumentación de los cambios convenidos por los socios, estos facultan indistintamente a los Dres. ARIEL LEON RUIZ Y/O RAMIRO IGNACIO SAN JUAN para efectuar las presentaciones y trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Siendo hs. 19:50 y habiendo agotado todos los temas propuestos en el orden del día, se da por cerrada la presente acta, firmando los socios al pie, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de noviembre de 2011.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de diciembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

3 FEB. LIQ. N° 100804 \$ 105,00.-

CONCURSO

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-245.290/10**- caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES**: PERESIN JOSE ALFREDO, se notifica el siguiente DECRETO//SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE DICIEMBRE DEL 2011.- Atento...Asimismo, fijase nueva fecha de audiencia informativa para el día 23 de marzo de 2012, a horas 8, 00; Proveyendo...Atento a lo solicitado.: Notifíquese por cedula y publíquense edictos a cargo del concursado en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de CINCO DIAS (art. 27 L.C.Q.) NOTIFIQUESE: FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: DRA. MARIA LAURA LOPEZ IRIARTE-FIRMA HABILITADA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE

DICIEMBRE DEL 2011.- Asistiéndole razón al presentante revocase parcialmente el proveído de fecha 21 de diciembre del cte. Año (primer apartado) y fíjese para el día 30 de marzo del año 2012 el vencimiento del periodo de exclusividad-Notifíquese por cédula y publíquense edictos a cargo del concursado en el Boletín Oficial y un diario local por el término de CINCO DIAS –FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE DICIEMBRE DE 2011.-

30 ENE. 01/03/06/08 FEB. LIQ. N° 100793 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **Exppte. N° B-248.297/11**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ FERNANDEZ, HECTOR RAUL”, se hace saber a HECTOR RAUL FERNANDEZ que se ha dictado los siguientes DECRETOS: DECRETO DE FS. 9:// “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2011.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado el Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES, con el patrocinio letrado del Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES, por constituido domicilio legal, y por parte como apoderado del BANCO MACRO S.A., a merito de la copia debidamente juramentada del Poder General para juicios que se agrega a la presente causa.-2)... 3) Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ POR HABILITACION – ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI – SECRETARIA”:// DECRETO DE FS. 15: San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2011: Proveyendo el escrito que antecede, téngase por cumplimentado lo intimado a fs. 9.- Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librése mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR. HECTOR RAUL FERNANDEZ, por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.731,96.-), con mas la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.819,58.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabése embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Corrásele TRASLADO del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino, intimase a constituir domicilio legal dentro del radi9o de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- FDO. DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ POR HABILITACION - ANTE MI, DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL – SECRETARIA”.- Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- A tal fin Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2011.-

01/03/06 FEB. LIQ. N° 100797 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, REF. Expte. N° B-187169/08, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARGARITA MARIA**

SINNER DE ANTONICH y CATALINA MARGARITA ANTONICH, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2011.-

30 ENE. 01/03 FEB. LIQ. N° 100794 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LOPEZ OSCAR ENRIQUE L.E. 3.991.039 Y PALOMEQUE JOSEFA D.N.I. N° 4.144.50**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Norma L. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 18 de abril del 2011.-

30 ENE. 01/03 FEB. LIQ. N° 100792 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VIANNEY URZAGASTI-ALVARADO LIDIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2011.-

03/06/08 FEB. LIQ. N° 100798 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON JUAN VACA (Expte. N° A-48.381/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Pedro de Jujuy, 14 de noviembre del 2011.-

03/06/08 FEB. LIQ. N° 100799 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PASCUAL MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 1 de febrero de 2012.-

03/06/08 FEB. LIQ. N° 100801 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expt. N° B-27848/11, caratulado: “SUCESORIO DE JORGE YECORA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JORGE YECORA- L.E. N° 3.996.650**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo. San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre del 2011.-

03/06/08 FEB. LIQ. N° 100802 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LAURA SELVA MOLLINEDO D.N.I. N° 1.393.973 y LUIS JESUS MORALES D.N.I. N° 7.270.226**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- c/firma habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński. San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre del 2011.-

03/06/08 FEB. LIQ. N° 100803 \$ 25,00.-